

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id	9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta* — (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 »
Tres id	10 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

MINISTERIO DE HACIENDA

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo único. Se entenderán prorrogados, a partir de 1.º de enero de 1935, los presupuestos de aquellos Ayuntamientos que hasta el día 31 de diciembre de 1934 no tuvieran aprobados sus nuevos presupuestos o las prórrogas de los del ejercicio económico anterior para el corriente.

No obstante, los Ayuntamientos, dentro del ejercicio económico, podrán formar nuevos presupuestos para el mismo o acordar la prórroga de los de 1934, con arreglo al artículo 295 del Estatuto municipal.

En cualquiera de estos casos, los dichos nuevos presupuestos o prórrogas entrarán en vigor cuando expresa o tácitamente tengan la aprobación de los respectivos Delegados de Hacienda.

En el caso de que, según lo previsto en el párrafo anterior, los Ayuntamientos formen nuevos presupuestos para el ejercicio económico corriente y obtengan la correspondiente aprobación de los Delegados de Hacienda, las obligaciones satisfechas en 1935 por los créditos autorizados en los presupuestos prorrogados con arreglo al párrafo primero de este artículo, se considerarán inherentes a los dichos nuevos presupuestos, y en su cuantía consumirán créditos de los consignados en ellos, respectivamente, para cada servicio.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid a cinco de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Nice-

to Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Hacienda, Manuel Marra-co y Ramón.

(Gaceta 7 febrero de 1935.)

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevada a este Departamento por la Automovilista Burgalesa, Sociedad de Chóferes de Burgos, solicitando, al amparo de lo prevenido en la Orden de 2 de julio último, la constitución de un Jurado mixto de Chóferes de Servicio particular; visto, asimismo, el informe favorable emitido por el Delegado de Trabajo correspondiente y considerando que la Orden que en apoyo de la expresada solicitud se invoca determina, al par que la constitución en Madrid de un Jurado mixto de Chóferes de Servicio particular, que asimismo «se establezcan análogos Jurados en las poblaciones en que se estime oportuno», oportunidad que ha de entenderse derivada de la importancia que la índole de actividad susodicha revista en la localidad a que la petición afecte, o de que el hecho social lo reclame, y que en el presente caso está aquélla debidamente justificada por el número de trabajadores que la legitimen,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se constituya en Burgos, adscrito a la segunda Agrupación, un Jurado mixto de Chóferes de Servicio particular, regulado por las normas generales que señala la citada Orden de 2 de julio próximo pasado, integrado por tres Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación y con jurisdicción sobre toda la provincia

2.º Que para la designación de las respectivas representaciones tendrán derecho electoral las entidades patronales y obreras que actualmente figuren inscritas en el Censo electoral social en unión de las

que se inscriban en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de enero de 1935.—P. D., Jose Ayats. —Señor Director general de Trabajo.

(Gaceta 6 febrero 1935.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN

Ilmo. Sr.: Las repetidas aclaraciones circuladas por este Ministerio en orden a la interpretación de varios preceptos del vigente Reglamento de Funcionarios municipales, de 23 de agosto de 1924, no han sido suficientes a evitar las dudas que con frecuencia formulan los Ayuntamientos sobre la recta observancia de aquél en casos determinados.

Se repiten de un modo especial las consultas respecto a la resolución de los concursos de Interventores de fondos de la Administración local, e interpretación de los artículos del Estatuto municipal y Reglamento de Funcionarios municipales, que señalan el procedimiento a seguir en los mismos; pues, a pesar de la claridad con que dichas disposiciones aparecen redactadas, en la práctica han sufrido tan diferentes interpretaciones que se ha sembrado la confusión y la duda, originándose los consiguientes perjuicios a quienes ven preterido su derecho.

Y a fin de poner término a tal estado de incertidumbre, y fijándose en la letra y en el espíritu del artículo 241 del Estatuto municipal y en los concordantes del citado Reglamento,

Este Ministerio ha acordado declarar que, con arreglo a dichos preceptos legales, las vacantes de Interventores de fondos se proveerán por concurso entre los individuos del Cuerpo, estimando como únicas condiciones de preferencia los méritos que señala el artículo 241 del Estatuto municipal; siendo aplicable, en cuanto al orden de prelación de los mismos, el criterio establecido por el párrafo primero del artículo 25 del Reglamento de Funcionarios municipales, como así lo dispone el artículo 69 del mismo Reglamento, o sea: que el Ayuntamiento fijará el orden de prelación que ha de seguir al apreciar los méritos que señala el artículo 241 del Estatuto, únicos admisibles, y si nada dijese, se entenderá que deja todos ellos (los del artículo 241) al libre criterio y calificación de sus miembros.

Cuando, pues, el acuerdo de la Corporación interesada no limite la facultad de apreciar los méritos (bien entendido sola y exclusivamente los del artículo 241) de los concursantes, o, aun establecida la limitación, no pueda prosperar por cualquier impedimento legal, rige plenamente la mencionada previsión reglamentaria, cuya subsistencia es manifiesta e inalterable.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 18 de enero de 1935.—Eloy Vaquero. —Sr. Director general de Administración.

(Gaceta 22 de enero de 1935.)

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Según me comunica el Alcalde de Riocavado de la Sierra, por el vecino de aquella localidad, Eleuterio Blanco López, ha sido recogida una cordera del año pasado, de dueño desconocido, de las señas siguientes: lana blanca, con hendida en la oreja derecha y dos muesques

en la misma oreja derecha, uno por delante y otro por detrás.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que quien se considere ser su dueño pueda pasar a recogerla a referida Alcaldía, previo pago de los gastos originados. Burgos 8 de febrero de 1935.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

Circular

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 26 de septiembre de 1933 para la ejecución de la ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente la existencia de la viruela ovina, en el término municipal de Vilviestre de Muñó, en las circunstancias siguientes:

Sitio en que radican los animales enfermos: En la zona que se declara infecta.

Zona que se declara infecta: El término de Valdezozno.

Zona que se declara neutra: Una faja de 500 metros todo alrededor de la anterior zona infecta, a la que no podrán tener acceso los animales enfermos ni los sanos que sean de especie receptible.

Zona que se declara sospechosa: Todo el término municipal.

Medidas que se deberán poner en práctica: Todas las comprendidas en el capítulo XXXV del mencionado Reglamento de Epizootias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64, para el embarque de ganados de la especie ovina en las Estaciones de Burgos a Villalquarán de los Infantes, se precisará la guía de origen y sanidad, extendida por los Inspectores municipales Veterinarios del punto de procedencia del ganado.

Las Autoridades municipales y sanitarias, los funcionarios y demás personas interesadas, deberán cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en éstas se señalan, debiendo denunciarme a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias.

Burgos 8 de febrero de 1935.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.

Diputación Provincial

COMISIÓN GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria celebrada el día 21 de enero de 1935.

Quedar enterada de la resolución dictada por el Tribunal económico administrativo de esta provincia, en la reclamación interpuesta por don Guzmán Pisón González, contra la clasificación de su cédula personal,

por virtud de la cual se desestima la reclamación mencionada.

Conceder al Ateneo de Burgos la subvención de 250 pesetas.

Conceder al Patronato de Formación Profesional un aumento de 10.000 pesetas en la aportación fijada por esta Corporación, sin que este acuerdo sirva de precedente para los años sucesivos.

Que se proceda al abono de la cantidad de 25.512'05 pesetas, importe del 20 por 100 de la subvención concedida al Ayuntamiento de Medina de Pomar, para la construcción del camino vecinal de Incinillas a Medina de Pomar.

Conceder la subvención de 250 pesetas al Director Gerente de Radio-Castilla, para atender a los cuantiosos gastos de la Estación radiodifusora de esta población.

Autorizar a Esperanza Fernández, de esta ciudad, para realizar prácticas de enfermera en el Hospital provincial durante el plazo de seis meses.

Nombrar Médico agregado de la Sección de dementes del Hospital provincial con carácter honorario y gratuito a D. Aurelio Pérez Martín.

Autorizar a D. Manuel Andújar Espino para realizar prácticas en la Casa de Maternidad, ateniéndose a lo que sobre el particular dispone el Reglamento.

Que se lleven a cabo las obras indicadas por el Sr. Farmacéutico de la Beneficencia, de conformidad con lo informado por el Sr. Arquitecto provincial.

Facultar al Sr. Presidente para que de las cantidades que existen en depósito con destino a atenciones de Beneficencia abone la de 380 pesetas suplida por el Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia con motivo de la Festividad de Reyes.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia, participando que precedente del Hospital provincial había ingresado en la Casa de Caridad Eleuteria Teresa Parra, de Moradillo de Roa, y de otro dando cuenta de que por orden del Excmo. Sr. Gobernador, como Presidente de la Junta de Protección de Menores, había ingresado en la citada Casa la niña Natividad Santamaría, de Villamayor de los Montes.

Quedar enterada de los partes dando cuenta del ingreso de enfermos en el Hospital por razón de urgencia.

Aprobar la determinación adoptada por la Ponencia de Beneficencia, por la que dispuso la adquisición de dos vacas de leche con destino al Hospital provincial a don Enrique Ruiz Revilla, en la cantidad de 2.850 pesetas.

No haber lugar a lo solicitado por D. Antonio Díez Pérez, Médico de guardia del Hospital provincial, sobre que se le abonen los haberes correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre, en

que estuvo suspenso de empleo y sueldo.

No haber lugar a lo solicitado por las Juntas vecinales de Quintanalacuesta y Valdelacuesta, sobre que se prolongue hasta Valdelacuesta por Quintanalacuesta el camino vecinal comprendido entre Paralacuesta y el de Incinillas a Medina de Pomar.

Hacer presente al Alcalde de Cabezón de la Sierra, que según informa la Dirección de Obras provinciales, no procede hacer nuevo estudio del camino de aquel pueblo a la carretera de Burgos a Soria.

Autorizar al Alcalde de Cardañá para instalar un urinario a unos cuatro metros de la carretera provincial, eximiéndole del pago del arbitrio; a D. Joaquín Seco, de Arroyo de Valdivielso, para edificar contiguo al camino vecinal; a D. Francisco Romera, de Olmedillo de Roa, para construir una tapia de cerramiento contiguo a la carretera provincial, y a D. Enrique Núñez, de Salas de Bureba, para revocar la fachada de una casa de su propiedad contigua a la carretera provincial.

Abonar a D. Feliciano Bombín, de Quintanamánvirgo, la cantidad de 60 pesetas, en concepto de gastos de conducción de su esposa Felisa Pascual al Manicomio de Santa Agueda.

Recluir en el Manicomio de Valladolid a Julián Pérez, de Peñalbá de Castro, y a Pedro Payueta, de Miranda de Ebro.

Entregar a Germán Vicario, de Barbadillo del Mercado, su hija Alicia, asilada en la Casa de Caridad.

Que pasen a ocupar el número que les corresponda en el turno general de admisiones en la Casa de Caridad, Félix Nebreda, de Lerma; Paula García, de Cañizar de los Ajos; Teófilo, Emiliano, Aquilino y Lucinio Pascual, de Cilleruelo de Arriba; Juan Orcajo, de Fontioso; y Constantino, Urbano y Virgilio Alonso, de Escóbados de Abajo.

Desestimar la petición de D. Fernando González, de Miñón, solicitando su admisión en la Casa de Caridad.

Reclamar datos para resolver el expediente sobre admisión en la Casa de Caridad de Esteban Rebollo, de Villafruela.

Devolver al Alcalde de Santa María Ribarredonda la cantidad que ingresó demás al hacer la liquidación del impuesto de cédulas personales.

Aprobar la distribución de fondos que presenta la Intervención para el mes actual y varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Burgos 21 de enero de 1935.—El Presidente, Manuel Ruera.—P. A. de la C. G.—El Secretario, Amancio Ortega.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

INTERVENCIÓN

Mes de febrero de 1935.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de marzo de 1925.

	Gastos obligatorios de pago inmediato.	Gastos obligatorios de pago diferible.	Gastos voluntarios.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Cap. 1 Obligaciones generales..	10000	3245	3105	16350
» 2 Representación provincial	1300	615	365	2280
» 3 Vigilancia y seguridad...	»	»	»	»
» 4 Bienes provinciales.....	»	»	335	335
» 5 Gastos de recaudación...	750	280	260	1290
» 6 Personal y material.....	26000	4000	1480	31480
» 7 Salubridad e higiene.....	»	»	»	»
» 8 Beneficencia.....	85000	15000	5900	105900
» 9 Asistencia social.....	1750	595	215	2560
» 10 Instrucción pública.....	4785	975	450	6210
» 11 Obras públicas y edificios provinciales.....	75000	52000	40070	167070
» 12 Traspaso de obras y servicios del Estado.....	»	»	»	»
» 13 Montes y pesca.....	»	»	»	»
» 14 Agricultura y ganadería..	520	405	205	1130
» 15 Crédito provincial.....	»	»	»	»
» 16 Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»	»
» 17 Devoluciones.....	420	»	»	420
» 18 Imprevistos.....	»	»	1190	1190
» 19 Resultas.....	25000	»	»	25000
TOTAL.....	230525	77115	53575	361215

En Burgos a 2 de febrero de 1935.—El Interventor, Paulino Manrique.—Conforme: El Ordenador de pagos, Manuel Ruera.

4 de febrero de 1935.—La Comisión Gestora, en sesión de dicho día, acordó aprobar esta distribución y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL.—El Secretario, Amancio Ortega.

SECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA DE BURGOS

CENSO DE JURADOS

correspondiente al año 1934, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de junio de 1931.

PARTIDO JUDICIAL DE BURGOS

LISTA DE MUJERES que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	VECINDAD Y DOMICILIO		Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
				Ayuntamiento	Calle y número		
1	Abad Diez Gerarda	55	>	Villanueva Río-Ubierna	>	Sus labores	Casada
2	Albillos Albillos Aurea	70	70	Buniel	Marqués 24	Idem	Idem
3	Alcalde Arnáiz Filomena	68	68	Hornillos del Camino	>	Idem	Idem
4	Alcalde Arreba Carmen	75	75	Cayuela	Alta 10	Idem	Idem
5	Alcalde Hortiguëla Marcelina	61	36	Arcos	Redonda 4	Idem	Idem
6	Alcalde Sáez Juliana	69	68	Villafria de Burgos	>	Idem	Cabeza de familia
7	Alcalde Velasco Isabel	45	45	Sotragero	>	Idem	Casada
8	Alegre Cejudo Julia	52	52	Pineda de la Sierra	>	Idem	Idem
9	Alegre Maestro Luisa	35	35	Quintanilla Somuño	>	Idem	Idem
10	Alegre Pérez Braulia	69	69	Ibeas de Juarros	Mayor	Idem	Cabeza de familia
11	Alegre Pérez Felicitas	38	38	Idem	Iglesia	Idem	Idem
12	Alegre Villafranca Casilda	39	10	Cueva de Juarros	Real 12	Idem	Casada
13	Alonso Alonso María	43	25	Quintanilla Vivar	Q. Morocisla	Idem	Idem
14	Alonso Bárcena Martina	43	43	Quintanaortuño	>	Idem	Idem
15	Alonso Diez Catalina	59	49	Ubierna	>	Jornalera	Idem
16	Alonso Diez Irene	57	57	Huérmedes	>	Sus labores	Idem
17	Alonso Diez Manuela	44	23	Gredilla la Polera	Real	Idem	Idem
18	Alonso Martínez Margarita	39	19	Rioseras	>	Idem	Idem
19	Alonso Rojo Dominica	53	53	Palacios de Benaver	>	Idem	Idem
20	Alonso Sevilla Angela	68	40	Frاندovínez	San Juan 1	Idem	Cabeza de familia
21	Alvarez Benito Luisa	60	60	Revilla del Campo	>	Idem	Casada
22	Alvarez Bravo Mercedes	66	66	Orbaneja-Riopico	>	Idem	Idem
23	Andrés Blanco Ramona	69	69	Fresno de Rodilla	>	Idem	Idem
24	Andrés García Rosa	67	67	Palazuelos de la Sierra	Prado 59	Labradora	Idem
25	Andrés Larrañaga Marcelina	58	58	Castrillo del Val	>	Sus labores	Idem
26	Angulo Angulo Cándida	33	33	Tardajos	>	Idem	Idem
27	Angulo Angulo Juliana	34	34	Idem	>	Idem	Idem
28	Antón Arreba Silvana	35	>	Villagonzalo Pedernales	>	Idem	Idem
29	Antón García Concepción	56	>	Idem	>	Idem	Idem
30	Arce Arce Maximina	39	16	Villaverde Peñahorada	>	Idem	Idem
31	Arce Ibáñez Jerónima	49	29	Sotopalacios	>	Idem	Cabeza de familia
32	Arceo García María Natividad	45	45	Cabia	San Miguel 30	Idem	Casada
33	Arceo Martínez Florencia	61	61	Albillos	>	Idem	Idem
34	Arcedillo Martínez Inocenta	53	53	Agés	>	Labradora	Cabeza de familia
35	Arnáiz Alvarez Damiana	45	45	Carcedo de Burgos	Modúbar la Cuesta	Sus labores	Casada
36	Arnáiz Arnáiz Faustina	33	33	Villasur de Herreros	>	Labradora	Idem
37	Arnáiz Martínez Tomasa	34	8	Sarracín	>	Sus labores	Idem
38	Arnáiz Pérez Luisa	39	39	San Adrián de Juarros	Brieva	Idem	Idem
39	Arribas Tudanca Isabel	44	20	Pedrosa de Río-Urbel	>	Idem	Idem
40	Avila Sáiz Patrocinio	47	16	Modúbar la Emparedada	>	Idem	Idem
41	Cameno Domingo Engracia	34	34	Salgüero de Juarros	>	Idem	Idem
42	Carrillo Contreras Casilda	64	20	Villorejo	>	Idem	Idem
43	Colina Carcedo Juliana	67	67	Zalduendo	Villalbura	Idem	Idem
44	Jorge López Modesta	64	64	Atapuerca	Bajera 17	Labradora	Cabeza de familia
45	Juez Juez Emillana	44	>	Cardeñajimeno	Real	Idem	Casada
46	Juez Pino Paula	49	49	Barrios de Colina	>	Sus labores	Idem
47	Nieto Benito Angela	44	44	Urrez	>	Idem	Idem
48	Sáiz Aguilar Mercedes	53	53	Revillarruz	>	Idem	Idem
49	Sáiz Cantero María	38	18	Cubillo del Campo	>	Idem	Cabeza de familia
50	Sáiz González Eugenia	60	60	Riocerezo	>	Idem	Casada
51	Sáiz Tornadijo Claudia	65	65	San Mamés de Burgos	>	Idem	Idem
52	Sánchez Cuesta Paula	51	51	Hontoria de la Cantera	Crucero 14	Idem	Idem
53	San Martín Santiago Ascensión	51	31	Las Hormazas	>	Idem	Idem
54	Santos Arnáiz Eusebia	79	79	Las Quintanillas	>	Idem	Idem
55	Vaca Fernández Justa	63	9	Burgos	Santa Ana 8	Idem	Idem
56	Vadillo Gómez Bernardina	62	62	Idem	Cid 1	Idem	Idem
57	Vadillo Manzanedo Rufina	31	31	Quintanapalla	>	Idem	Idem
58	Vadillo Simón María	37	23	Burgos	Pisones	Idem	Idem
59	Val Aguilar Adela del	42	42	Cardeñadijo	>	Idem	Idem
60	Val Aguilar Elena del	51	>	Rubena	>	Propietaria	Cabeza de familia
61	Val Alvarez Clotilde del	48	48	Santibañez-Zarzaguda	>	Sus labores	Casada
62	Val Casado Julia del	33	28	Gamonal de Riopico	Vitoria 20	Idem	Idem
63	Val Colome Presentación	62	31	Burgos	San Juan 27	Idem	Idem
64	Val Herrera María del	68	68	Santibañez-Zarzaguda	>	Idem	Idem
65	Val Maeso Magdalena	34	34	Burgos	O. D. Mauricio 2	Idem	Idem
66	Val Martínez Obdulia	69	45	Idem	San Cosme 33	Idem	Idem
67	Val Moral Romualda del	79	40	Idem	Duque Victoria 19	Idem	Cabeza de familia
68	Val Miguel Esperanza del	36	36	Idem	C. los Infantes 4-5	Idem	Idem
69	Val Miguel Pilar del	34	34	Idem	Idem	Idem	Casada
70	Val Saldaña Valentina del	38	11	Estépar	>	Idem	Idem
71	Valcárcel Diez Carmen	42	42	Burgos	Trinas 4	Idem	Idem
72	Valcárcel Gil Elisea	39	15	Idem	Prim 21	Idem	Idem

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	VECINDAD Y DOMICILIO		Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
				Ayuntamiento	Calle y número		
73	Valcárcel Logroño Benigna	61	»	Burgos	Progreso 9	Sus labores	Cabeza de familia
74	Valdeajos Casado Ambrosia	85	14	Idem	Idem 15	Idem	Idem
75	Valderrama López Felicidad	42	»	Idem	Huerto del Rey 8	Idem	Casada
76	Valdivielso Calle Emilia	46	»	Idem	Puebla 4	Idem	Idem
77	Valdivielso Fernández Luisa	52	10	Idem	Lain-Calvo 17	Idem	Idem
78	Valdivielso García Cándida	61	61	Idem	Duque Victoria 19	Idem	Cabeza de familia
79	Valdivielso García Claudia	43	43	Rabé de las Calzadas	»	Idem	Casada
80	Valdivielso García Francisca	44	44	Burgos	Diego Polo	Idem	Idem
81	Valdivielso Oña Luisa	33	33	Idem	Emperador 3	Idem	Idem
82	Valdivielso Pino Victoria	48	»	Idem	Barrantes 3	Idem	Idem
83	Valdivielso Puente Magdalena	62	62	Idem	Calera 13	Idem	Cabeza de familia
84	Valdivielso Santos Eloisa	44	44	Idem	San Cosme 31	Idem	Casada
85	Valdivielso Terrazas Encarnación	30	5	Idem	Cabestreros 5	Idem	Idem
86	Valdivielso Venero Manuela	54	54	Idem	Fernán-Gonz. 55	Idem	Idem
87	Valdizán Cuesta Agustina	59	59	Villorobe	»	Idem	Idem
88	Valdizán Gallo Beatriz	68	46	Burgos	Puebla 2	Idem	Idem
89	Valdizán Gómez Fidela	38	20	Idem	Idem 21	Idem	Idem
90	Valdizán Gómez Mariana	34	»	Idem	Idem 23	Idem	Idem
91	Valdizán Ortiz Felisa	38	22	Arlanzón	»	Idem	Idem
92	Valduera Losada Trinidad	51	11	Burgos	Tenerías 15	Idem	Idem
93	Valencia Linaje Enriqueta	42	42	Idem	Fernán-Gonz. 73	Idem	Idem
94	Valencia Pérez Benedicta	34	9	Idem	Cid 20	Idem	Idem
95	Valenciano Ovejero Oliva	37	37	Idem	Plaza de Vega 5	Idem	Idem
96	Valenciano Ovejero Patrocinio	30	13	Idem	San Pablo 38	Idem	Idem
97	Valenzuela Hernández Carmen	41	»	Idem	Barriada Militar	Idem	Idem
98	Valpuesta Huidobro Julia	55	55	Idem	Lain-Calvo 16	Idem	Cabeza de familia
99	Valpuesta Trespaderne Publia	59	16	Idem	Fernán-Gonz. 45	Idem	Casada
100	Valtierra Barriuso Benita	41	11	Idem	Madrid 2	Idem	Idem
101	Valtierra Martín Florentina	30	7	Idem	Duque Victoria 18	Idem	Idem
102	Valladolid Calvo María	58	18	Idem	Santa Ana 4	Idem	Idem
103	Valladolid Ciruelos Lucila	64	64	Idem	Calera 11	Idem	Cabeza de familia
104	Valladolid García Aurelia	47	25	Idem	Plaza de Vega	Idem	Casada
105	Valladolid García Dionisia	30	30	Idem	F. Salinas 12	Idem	Idem
106	Valladolid García Lucila	34	9	Idem	Madrid 32	Idem	Idem
107	Valle Costea Carmen	32	32	Idem	San Juan 58	Idem	Idem
108	Vallejo Antón Felicitas	34	34	Idem	Barrio Jimeno 15	Idem	Idem
109	Vallejo Castro Carmen	36	36	Idem	Fernán-Gonz. 7	Idem	Idem
110	Vallejo Escudero Esperanza	41	41	Idem	Concepción 6	Idem	Idem
111	Vallejo Gallo Guadalupe	37	34	Idem	Juan Albarelos 1	Idem	Idem
112	Vallejo García Carmen	30	10	Idem	G. Villargámar	Idem	Idem
113	Vallejo García Clotilde	56	56	Renuncio	»	Idem	Idem
114	Vallejo Güemes María	75	75	La Molina de Ubierna	»	Idem	Idem
115	Vallejo Gutiérrez Emeteria	66	41	Burgos	P. Mayor 10 y 11	Idem	Idem
116	Vallejo de la Iglesia Inés	39	»	Idem	San Cosme 33	Idem	Idem
117	Vallejo Sáez Ascensión	54	54	Idem	Progreso 21	Jornalera	Cabeza de familia
118	Vallejo Sáez Petra	44	44	Idem	Plaza de Vega 15	Sus labores	Casada
119	Vallujera Ruiz Clotilde	44	11	Idem	Enrique III	Idem	Idem
120	Vaquero Zubias Fermina	45	29	Idem	Sanz Pastor 24	Idem	Idem
121	Varas Hermano Angela	55	39	Idem	Lain-Calvo 34	Idem	Idem
122	Varas Temiño Ascensión	37	37	Idem	Emperador 45	Idem	Idem
123	Varea Corral Elvira	42	42	Idem	Progreso 25	Idem	Idem
124	Varga Arnáiz Francisca de la	44	»	Idem	Santa Dorotea 4	Jornalera	Cabeza de familia
125	Varga Riocerezo Toribia de la	58	58	Idem	P. Vadillos 27	Sus labores	Casada
126	Vargas Sebastián María	36	8	Idem	Sombrerería 31	Idem	Idem
127	Vargas Vivar Jesusa	30	30	Idem	Calzadas 22	Idem	Idem
128	Vargas Vivar María del Pilar	40	40	Idem	Isla 33	Idem	Idem
129	Varona Fuente Aurelia	30	5	Idem	Morco 5	Idem	Idem
130	Varona García Petra	50	50	Quintanadueñas	Fuente	Idem	Idem
131	Varona Gómez María	69	»	Hontomin	»	Idem	Idem
132	Varona González Luciana	54	30	Burgos	Fernán Gonz. 73	Idem	Idem
133	Varona Huidobro Lucía	34	9	Celada del Camino	»	Idem	Idem
134	Varona Palacios Patrocinio	34	»	Burgos	P. Prim 10	Idem	Idem
135	Varona Rodríguez Casimira	51	20	Idem	Llana de Afuera 9	Idem	Idem
136	Varona Temiño Estanislada	64	8	Idem	Tenerías 1	Idem	Cabeza de familia
137	Vecino Olalla Juliana	43	43	Idem	A. San Esteban 4	Idem	Casada
138	Vega Gutiérrez Emilia de	64	64	Idem	Santa Clara 4	Idem	Idem
139	Vega Gutiérrez Sofía	62	62	Idem	Idem 19	Idem	Cabeza de familia
140	Vega Mazagatos Justa	33	20	Idem	Idem 10	Idem	Casada
141	Vega Orúe Enriqueta	50	50	Idem	Juan Albarelos 11	Idem	Idem
142	Vega Pedrero Lucía de	44	44	Idem	Puebla 2	Idem	Idem
143	Vegas Cortés Cándida	34	14	Tobes y Rahedo	Tobes	Idem	Idem
144	Vegas Hortigüela María Carmen	55	55	Mazuelo de Muñó	»	Idem	Idem
145	Velasco Alonso Feliciano	38	38	Arroyal	»	Idem	Idem
146	Velasco García Alejandra	33	33	Santa Cruz de Juarros	»	Idem	Idem
147	Venero Tajadura Oliva	60	60	Villafria de Burgos	»	Idem	Idem
148	Vicario Arnáiz Mercedes	42	42	Los Ausines	Real 66	Idem	Idem
149	Villanueva Diez Felisa	42	42	Robre lo-Temiño	»	Idem	Idem
150	Vivar Valladolid Andrea	73	52	Isar	Mayor 28	Idem	Idem

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Miranda de Ebro.

Citación.

Barrón Fontecha (Esteban), vecino de Encío (Burgos), cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá el día 13 de febrero próximo y sus diez y media horas de la mañana ante la Audiencia provincial de Burgos, en virtud de haber sido designado por la suerte para formar el Tribunal que ha de conocer en las causas del partido de Miranda de Ebro, en calidad de jurado, bajo apercibimiento que, de no concurrir a dicho acto sin causa legítima, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Miranda de Ebro a 9 de febrero de 1935.—El Juez de primera instancia e instrucción, Mariano Giménez.

Villadiego.

D. Francisco Aguirre Gandarillas, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio de menor cuantía, en trámite de ejecución de sentencia, instados por el Procurador D. Gregorio Casado Prado, en nombre y representación de D. Felipe Martínez García, mayor de edad, casado y vecino de esta villa, contra herederos de Francisco García Arce, vecino de Reinosa, y por providencia del día de ayer, he acordado sacar a pública subasta los bienes embargados como de la propiedad del finado Francisco García Arce, para hacer pago de la cantidad de 4.000 pesetas, intereses y costas al actor D. Felipe Martínez García, debiendo celebrarse la subasta el día 20 del próximo mes de febrero, en los estrados de este Juzgado, y cuyos bienes embargados son los siguientes:

Bienes inmuebles sitos en el pueblo de Humada.

La quinta parte proindivisa de una casa en la calle de San Miguel, que consta de alto y bajo y linda por la derecha entrando con Marciano García y corral de éste, a la izquierda calle y espalda Severiano Ortega o su mujer Agripina García, con quien ha sido dividida, valorada la quinta parte en 1.000 pesetas.

Una tierra a La Horcada, de nueve celemines la parte correspondiente al deudor, que linda N. camino, S. id., E. arroyo y O. Santiago Martín, en 500.

Otra a Monterrios, de cinco celemines, linda N. monte, S. linde, E. Daniel Ramos y O. se ignora, en 25.

Otra al Portillo, de siete celemines, linda N. monte, S. camino, E. Gabino Cuesta y O. Valentín Miguel, en 50.

Otra a Valcavado, de cinco celemines, linda N. camino, S. arroyo y E. y O. arroyo, en 200.

Otra a Barrio, de siete celemines, linda N. camino, S. linde, E. Juan Ramos y O. arroyo, en 25.

Otra a Guyerro, de cinco celemines, linda N. y S. arroyo E. Valentín Martínez y O. camino, en 300.

Otra en Salinas, de 15 celemines, linda N. linde, S. cuesta y E. y O. se ignora, en 200.

Un prado al Royal, de 15 áreas, linda N. río, S. Eutiquiano Pérez, E. Felipe Martínez y O. se ignora, en 200.

Otro en San Martín a Laguna, de 10 áreas, linda N. se ignora, S. río y E. y O. se ignora, en 100.

Una tierra al Butrón, de una fanega, linda N. arroyo, S. Campotieso, E. cuesta y O. linde, en 125.

Otra a Salinas, de cinco celemines, linda N. camino, S. cuesta, E. Miguel García y O. Eusebio S. Martín, en 50.

Otra a La Paradeja, de id., linda N. herederos de Nicolás Arce, sur cuesta y E. y O. arroyo, en 200.

Otra a La Mocha, de nueve celemines, linda N. río, S. prado, este Felipe Martínez y O. Gabino Cuesta, en 500.

Otra a La Pila, de siete celemines, linda N. Anastasio García o Eutiquiano Pérez, S. y E. arroyo y O. Aurelio Arroyo, con su prado, en 300.

Otra al Palacio, de cinco celemines, linda N. y demás aires pared, en 150.

Otra a La Corbera, de seis celemines, linda N. y S. arroyo, este Aniano Ortega y O. Fidenciano Pérez, en 200.

Otra al mismo sitio, de 11 celemines, linda N. monte, S. río, este arroyo y O. Severiano Ortega, en 200.

Otra a Las Vegas, de seis celemines, linda arroyo, S. tierra del Hospital, E. arroyo y O. linde, en 400.

Otra a Carro las Viñas, de cinco celemines, linda N. Jenaro Barriuso, S. Julián García y E. y O. arroyo, en 50.

Otra en Erias, de siete celemines, linda N. arroyo, S. mata, este camino y O. erial, en 80.

Otra en el mismo sitio, de id., linda N. monte, S. linde, E. Jenaro Barriuso y O. Onésimo Arroyo, en 50.

Otra en Tozo, de 10 celemines, linda N. monte, S. linde, E. herederos de Domingo Ruiz y O. Anastasio García, en 200.

Otra en Nogal, de siete celemines, linda N. camino, S. linde, este camino y O. Aquilino Barriuso, en 60.

Otra en Monte el Rey, de seis celemines, linda N. Pablo González, S. Andrés López, E. monte y O. arroyo, en 50.

Otra en Coto, de 10 celemines, linda N. arroyo, S. río, E. Pedro Martín y O. Felipe Ramos, en 400.

Otra a Las Vegas, de ocho celemines, linda N. arroyo, S. Cesárea Martín, E. tierra del Hospital y oeste Felipe Martínez, en 600.

Una escopeta fuego central, c. 12, en 176.

Se advierte que relacionadas fincas se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, siendo de cargo del rematante la práctica de las diligencias para su inscripción en el Registro de la Propiedad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse el 10 por 100 del valor que sirva de tipo para la subasta.

Dado en Villadiego a 23 de enero de 1935.—El Juez, Francisco Aguirre.—El Secretario habilitado, Donato Gutiérrez.

Peñaranda de Duero.

D. Florentino Hernán Izquierdo, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente para la exacción de las multas impuestas por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, por roturación arbitraria en vías pecuarias, a los vecinos de esta villa Agustín Delgado, de 42 pesetas; Andrés Izquierdo Calvo, 97; Celestino Martínez, 127; Primitivo Arranz y Mamerta Arranz, 302; Evaristo Delgado Rubio, 207; Pedro Delgado Rubio, 252; Pedro Rubio Moreno, 627, y Pedro Arranz Arranz, 627, en cuyo expediente se ha llevado a cabo el embargo de los siguientes bienes para con su valor hacer el pago de aquéllas.

A Agustín Delgado Andrés.

Una finca rústica en esta jurisdicción y pago de Cabezagorda, de una fanega de cabida, que linda N. Luis Sanz, S. Eloy Santos, E. Francisco Santa María y O. barranco, valorada en 100 pesetas.

A Andrés Izquierdo Calvo.

Una viña en la jurisdicción de este término y pago de Las Peñas del Barrero, de 200 cepas, linda N. barranco, S. Mauro Martínez, E. arroyo y O. Francisco Santa María, tasada en 150 pesetas.

Otra en Cabezagorda, de 100 cepas, linda por el N. Blas García, sur Benigno Moreno, E. baldío y oeste herederos de Cándida Andrés, en 75.

A Celestino Martínez Izquierdo.

Una viña en este término al pago de Las Centeneras, de 180 cepas, que linda N. carretera, S. Molino Rejas, E. Eugenio Monge y oeste Teófilo Martínez, tasada en 135 pesetas.

Una tierra a Pico Agudo, de una fanega de sembradura, que linda N. y S. cabeceras, E. Cesáreo Rubio y O. Vicente Herrando, en 100.

Primitivo y Mamerta Arranz Hernando.

Una viña a Cabezagorda, de 100 cepas, linda por N. Lorenzo More-

no, S. Saturio Moreno. E. Jenaro Gonzalo y O. camino, tasada en 75 pesetas.

Otra al mismo pago, de 100 cepas, linda N. y S. camino, E. Quintín Andrés y O. Luis Sanz, en 75.

Otra tierra a Los Baldíos, de una fanega, titulada Pico Agudo, linda por N. y S. cabeceras, E. un vecino de Zuzones y O. Toribio Aguayo, en 100.

Otra a Los Modarrones, de media fanega, linda N. Gregoria Moreno, S. cabeceras, E. un vecino de Zuzones y O. Juan Ramiro Villa, en 90.

Otra tierra a La Tasguera, de dos fanegas, linda por N. cabeceras de Valverde, S. id., E. herederos de Andrés Arranz y O. vecino de Cuzcurrita, en 125.

A Evaristo Delgado Rubio.

Una viña, de trescientas cepas, al Alto Moro, linda por N. Eumiciano Andrés, S. camino, E. Martín Gil y O. Eumiciano Andrés, tasada en 150 pesetas.

Otra viña de 100 cepas, al camino de La Vid, linda N. Eumiciano Andrés, S. Eusebio Morán, E. Ángel Delgado y O. camino, en 75.

Otra, de 100 cepas, en dicho pago, linda N. Eusebio Morán, S. barranco, E. Francisco Santa María y O. José Gonzalo, en 75.

A Pedro Delgado Rubio.

Una tierra en esta jurisdicción y pago de La Casa y Monte, de cabida media fanega, linda por N. Zacarías Moreno, S. Fausto Redondo, E. el mismo y O. Zacarías Moreno, tasada en 80 pesetas.

Otra en dicho pago, de cabida media fanega, linda N. Pío Torrado, S. Modesto Calvo, E. Tiburcio Andrés y O. senda, en 80.

Otra en dicho pago, de media fanega, linda por N. y S. Ceferino de Mateo, E. Andrés Izquierdo y oeste camino, en 80.

Otra en el mismo pago, de media fanega, linda por N. y S. Ceferino de Mateo, E. Zacarías Moreno y O. Fidel Delgado, en 90.

A Pedro Rubio Moreno.

Una finca rústica en la jurisdicción de este término y pago de Rostalbo, de cabida tres fanegas, linda por E. cabeceras, S. id., E. Primitivo Arranz y O. Agustín Delgado, tasada en 400 pesetas.

Otra a La Mojonera de Brazacorta, linda S. Santiago García, E. carretera y O. arroyo, en 300.

A Pedro Arranz Arranz.

Una viña al Enebrón, en la jurisdicción de este término, de 300 cepas, linda por N. carretera, S. Primitivo Arranz, E. Francisco de Blas, y O. Primitivo Arranz, tasada en 250 pesetas.

Otra tierra al Altillo, de una fanega, linda N. baldío, S. Luis Delgado, E. Eusebio García y O. cabeceras, en 150 pesetas.

Otra al Hombriazo, de fanega y media de sembradura, linda por norte Francisco Santa María, S. cabe-

ceras, E. Mauro Martínez y O. Joaquín Andrés, en 200.

Otra a La Raya de Valverde, de una fanega, linda N. vecino de Brazacorta, S. Zacarias Moreno, este mojonera de Valverde y O. cabeceiras, en 150.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado, el día 22 de febrero próximo, y hora de las once de su mañana, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos al remate, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de la tasación y que no se han suplido los títulos de propiedad de las fincas.

Peñaranda de Duero 31 de enero de 1935.—El Juez, Florentino Hernán.—El Secretario habilitado, Victor Abad.

Anuncios Oficiales

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE BURGOS

Servicio de accidentes.

En la *Gaceta de Madrid*, de fecha 23 de enero del año en curso, publicóse la siguiente Orden del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión:

«El capítulo X del Reglamento para la aplicación de la ley de Accidentes del Trabajo en la industria, incorporado al mismo por Decreto de 26 de julio del año anterior, determina la forma a que han de ajustarse los Ministerios, Corporaciones públicas y servicios que de ellos dependan, para cumplimiento de la citada Ley.

Pero al no consignarse de modo expreso en las disposiciones de este capítulo la obligación en que están los Centros, Corporaciones y servicios a que se refiere de remitir a las Delegaciones Provinciales de Trabajo el boletín estadístico, establecido por el artículo 198, pudiera interpretarse que se hallaban exceptuados de ella, y no siendo esto así, ya que los fines a que sirve el boletín estadístico son los del perfecto y exacto conocimiento de todos los accidentes que ocurran en el territorio nacional, cualquiera que sea el patrono o establecimiento en que se produzcan, para que todos ellos sean comprendidos en las estadísticas que se elaboran, ha de entenderse que tal artículo tiene un carácter de generalidad que obliga a cumplirlo en todos los casos en que se produzca algún accidente del trabajo, y siendo de alta conveniencia aclararlo así,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente y oída la Caja Nacional de Seguros de Accidentes, ha tenido a bien disponer:

1.º Los Ministerios, incluso los

de Guerra y Marina; las Corporaciones públicas y los servicios que de ellos dependan, además de los partes y comunicaciones que se previenen en el capítulo X del Reglamento para la ejecución de la ley de Accidentes del trabajo, enviarán al Delegado de Trabajo de la provincia en que el accidente ocurra, el boletín estadístico que determina el artículo 198, ajustándose a la tramitación que en el mismo se marca. Este boletín será conforme al modelo oficial aprobado.

La obligación de extender y enviar estos boletines, recaerá precisamente en el Jefe de la dependencia, servicio, establecimiento, obra o explotación de que se trate, y se efectuará dentro de las veinticuatro horas siguientes al hecho.

Las sanciones que por la omisión de este boletín se marcan en el artículo 226, serán exigidas a las personas comprendidas en el párrafo precedente por sus superiores jerárquicos.

2.º Los contratistas y concesionarios de obras o servicios del Estado y de las Corporaciones públicas quedan sujetos a las disposiciones reglamentarias generales, en cuanto a la presentación de partes de accidentes y del boletín estadístico.»

Lo que de orden de la Superioridad se inserta en este periódico oficial para conocimiento y cumplimiento por los interesados.

Burgos 5 de febrero de 1935.—El Delegado Provincial, E. Giménez Heras.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA

Nombramientos de Maestros y Maestras interinos y sustitutos acordados en el día de hoy por la Junta de Autoridades de Primera Enseñanza de esta provincia, que se publican en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto y Orden ministerial de 20 de diciembre último (*Gacetas* de 22 y 28 del mismo).

Maestros.

Número 1 de la lista.—D. Manuel Albarrán Martín, nombrado para la Escuela de Arriba, que quedó vacante en 11 de noviembre de 1934.

Núm. 232.—D. Luis Zorita Reglero, para la provincia Valladolid.

Núm. 231.—D. Tereso Vivar Corvisa, para la de Contreras (sustituto), vacante en 14 de noviembre de 1934.

Núm. 2.—D. Pedro Aliaga Molina, para la de Santa Gadea de Alfoz, en 14 de noviembre de 1934.

Núm. 230.—D. Manuel Villanueva y García Arroyo, para la de Píñilla de los Barruecos (sustituto), en 7 de enero de 1935.

Núm. 3.—D. Alejandro del Amo Hernanz, para la de Castreñas, en 16 de enero de 1935.

Núm. 229.—D. Crótido Villamarín Villar, nombrado para la provincia de Lugo.

Núm. 228.—D. Maximino Vicente García, para la de Revenga, en 30 de enero de 1935.

Núm. 4.—D. Rogelio Araujo Serrano, para la de Céspedes, en 31 de enero de 1935.

Núm. 227.—D. Wenceslao Velasco Carrascal, para la de Quintanilla del Monte en Juarros, en 4 de febrero de 1935.

Maestras.

Núm. 1 de la lista.—D.ª Inocencia Aceña Martín, nombrada para la Escuela de Villamiel de Muñó (sustituta), que quedó vacante en 16 de enero de 1935.

Núm. 300.—D.ª Ovidia Zorrilla López, para la de Brazacorta, en 23 de enero de 1935.

Núm. 2.—D.ª Rufina Alamo Pícon, para la de Pradoluengo (S. G.), en 24 de enero de 1935.

Núm. 299.—D.ª María Blanca Villanueva Poveda, para la de Burgos (S. G.) (interina supiente), en 25 de enero de 1935.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos del artículo 7.º del mencionado Decreto.

Burgos 5 de febrero de 1935.—El Director de la Escuela Normal, Fernando Hernando.—El Inspector Jefe de Primera Enseñanza, Julio Saldaña.—El Jefe de la Sección Administrativa, Paulino Saldaña.

Alcaldía de Villadiego.

Por renuncia del que venia desempeñando el cargo de Depositario de los Fondos municipales, de Beneficencia y Carcelarios de este partido, se halla vacante dicho cargo, el cual ha de proveerse con arreglo a las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Alcaldía, durante el plazo de quince días.

Villadiego 6 de febrero de 1935.—El Alcalde, Gregorio Casado.

Alcaldía de San Juan del Monte.

Practicada con arreglo al artículo 33 y sus concordantes del Estatuto municipal, la rectificación anual del padrón de habitantes de este término municipal, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, durante los cuales puede ser examinada por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

San Juan del Monte 15 de enero de 1935.—El Alcalde en cargos, Julián Martínez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Fontioso. Santa Cruz de la Salceda. Huerta de Rey. Castrillo de la Reina.

Castrillo del Val. Coruña del Conde. Peñalba de Castro. Tubilla del Agua. Rebolledo de la Torre. Junta de la Cerca. Arauzo de Miel. Gumiel de Hizán. Espinosa de Cervera. Sordillos. Villamayor de Treviño. Espinosa del Camino. Ibeas de Juarros. Vizcainos. Jaramillo de la Fuente. Hontoria de la Cantera. Espinosa de los Monteros. Los Ausines. Barcina de los Montes. Berzosa de Bureba. Junta de San Martín de Losa. Fresno de Riotirón. Valle de Oca. Castil de Lences. La Gallega. Tapia de Villadiego. Villanueva de Odra. Villusto. Fresneña.

Alcaldía de Los Barrios de Bureba.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir del día de hoy, con sus Memorias y antecedentes, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año natural de 1935, aprobado con esta fecha por la Comisión correspondiente, pudiendo cualquier persona formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes, a tenor de lo preceptuado en la mencionada disposición y en el artículo 29 del vigente Estatuto municipal.

Los Barrios de Bureba 27 de enero de 1935.—El Alcalde, Anselmo Achiaga.

ANUNCIOS PARTICULARES

JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO

Partos y enfermedades de la mujer

DIATERMIA

Consulta: De 11 a 12 y de 2 ½ a 5

Calera, 13, 3.º—Teléfono 229
3—8

F. URRACA OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º Teléfono 220
3

Se traspaasa acreditada tienda de ultramarinos.

Razón: San Pablo, 12, Burgos.

6